



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo mejor Pueblo Turístico"



ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2025-CM-MPP

Paucartambo, 12 de noviembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre de 2025, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa **LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA** y la asistencia de los señores Regidores: **RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA**, se da cuenta del Informe N°461-2024 División de Transito y Circulación Vial-MPP, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial, Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, el Informe N°368-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, el Informe N°684-2024-Division de Transito y Circulacion Vial-MPP, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado de la División de Tránsito de Circulación Vial, Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, El Informe N°1349-2024-MPP/GSM, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales, Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga, El Informe N°0444-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, El Informe N°537-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, El Informe N°872-2024-Division de Transito y Circulación Vial-MPP, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Encargado de la División de Tránsito de Circulación Vial, Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, Informe N°1686-2024-MPP/GSM, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales, Ing. Waldir Edson Iturriaga Mejía, la Opinión Legal N°987-2024-FELV/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal, Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, opinando favorable a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Terminal Terrestre de Paucartambo, el Dictamen N°006-2025-CSPT-MPP/A, de fecha 07 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Transito del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (..)"

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo mejor Pueblo Turístico"



Que, el artículo 46° del cuerpo normativo antes citado señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, (...)", de la misma forma, el literal 2.1 del inciso 2 del artículo 79° de la misma norma legal plasma: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, viales troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

En el mismo tenor, el artículo 81° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades instituye: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; 1.2 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...); 1.5 Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

Que, el artículo 8° de la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley N°27181, señala: "El Estado promueve la iniciativa privada y la libre competencia en la construcción y operación de terminales de transporte terrestre de pasajeros o mercancías (...)";

Que, la Ley precedentemente citada establece en su artículo 17°, numeral 17.1, literal a), que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen entre otras, la competencia normativa que le faculta a emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el inciso 3.75 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte- Decreto Supremo N°017-2009-MTC, señala que: El terminal terrestre es una infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías de ámbito nacional, regional y provincial. Así mismo, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Informe N° 461-2024 División de Tránsito y Circulación Vial-MPP, de fecha 16 de abril del 2024, el Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial – Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, se dirige al Gerente (e) de Servicios Municipales – Lic. Wilberth Baca Huaman, solicitando estimación de costos según estudio de mercado y Actualización de Tupa;

Que, mediante Informe N°368-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 28 de agosto de 2024, el Secretario General – Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, se dirige al Gerente (e) de Servicios Municipales – Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejia, solicitando remisión de proyecto de reglamento;

Que, mediante Informe N°684-2024-Division de Transito y Circulación Vial-MPP, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial – Sr. Rudecindo



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo mejor Pueblo Turístico"



Alvarracin Corrales, se dirige al Gerente (e) de Servicios Municipales – Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejia, remitiendo por reiterado el proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre;

Que, mediante Informe N°1349-2024-MPP/GSM, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Gerente (e) de Servicios Municipales – Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejia, se dirige al Gerente Municipal – Econ. David Curasi Aquino, Remitiendo por reiterado el proyecto de reglamento de funcionamiento del Terminal Terrestre;

Que, mediante Informe N°0444-2024-SG-MPP/AGSO, de fecha 01 de octubre de 2024, el Secretario General – Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, se dirige al Gerente Municipal – Econ. David Curasi Aquino, solicitando Evaluación y Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre;

Que, mediante Informe N°537-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, se dirige al Gerente Municipal – Econ. David Curasi Aquino, recomendando que se continúe con el trámite, el mismo que se recomienda debería de contar con opinión favorable Gerencia de Servicios Municipales. La División de Tránsito y Circulación Vial y Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N°872-2024-Division de Transito y Circulación Vial-MPP, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Encargado de la División de Tránsito y Circulación Vial – Sr. Rudecindo Alvarracin Corrales, se dirige al Gerente (e) de Servicios Municipales – Ing. Waldir Edson Tomas Iturriaga Mejia, solicitando opinión de la gerencia de Servicios Municipales sobre Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre;

Que, mediante Informe N°1686-2024-MPP/GSM, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Servicios Municipales – Ing. Waldir Edson Iturriaga Mejia, se dirige al Gerente Municipal – Econ. David Curasi Aquino, remitiendo solicitud de aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre;

Que, mediante Opinión Legal N° 987-2024-FELV/MPP de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, asesor legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, luego de una amplia evaluación de la propuesta de "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO TERMINAL TERRESTRE DE PAUCARTAMBO, QUE CONSTA DE IX (09) TITULOS, 37° ARTICULOS" concluye opinando que si procede la aprobación de dicho Reglamento, además recomienda que sea derivada para que se considere en agenda de sesión de concejo municipal para su aprobación mediante;

Que, por Dictamen N°006-2025-CSPT-MPP/A, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Transito del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, dictamina que se eleve a sesión de Concejo Municipal y Declarar Procedente, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza Municipal que establece Reglamento de Funcionamiento Terminal Terrestre de Paucartambo;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2025, se dio cuenta de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Funcionamiento Terminal Terrestre Paucartambo, se procedió a su evaluación y votación por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo mejor Pueblo Turístico"



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los regidores del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO TERMINAL TERRESTRE DE PAUCARTAMBO, LA CUAL CONSTA DE IX (09) TITULOS, 37°ARTICULOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, formalice el tenor del presente Acuerdo de Consejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a las áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

C.C.
G.M.
L.I.S.
ARCHIVO



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

